



GASP

Protocolo para la apertura gradual de las Áreas Silvestres Protegidas al uso público.

## PROTOCOLO PARA LA APERTURA GRADUAL DEL SNASPE

El presente documento tiene por objeto aportar con directrices generales a la apertura gradual del SNASPE al uso público. Estableciendo un marco general de procedimientos en la relación del personal que labora en las Áreas Silvestres Protegidas con el público que visitará las unidades.

Se tiene a bien señalar que para aquellas funciones internas efectuadas por parte del personal se aplicará lo establecido en protocolos anteriores que a la fecha se encuentren vigentes por la institución en el marco de las normas establecidas por la autoridad sanitaria por efecto del COVID-19.

Se espera que este documento pueda ser complementado a nivel regional con las directrices y/o aportes específicos que puedan ser efectuados por los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, Comité Paritario Permanente y/o el experto en prevención de riesgo de cada región.

Del mismo modo, cabe consignar que los procedimientos que se encuentran descritos en el presente documento entregan recomendaciones y directrices generales en materia de prevención y seguridad frente a la situación sanitaria por efecto del COVID-19, por tanto, podrán ser complementados y ajustados con las disposiciones y/o medidas de carácter particular presentes en cada unidad.

Por otra parte, se recomienda que cada región defina y releve los procesos de coordinación y articulación con los actores públicos y privados que tengan presencia y competencia territorial a objeto de contar con un adecuado apoyo en la aplicación y gestión de las medidas administrativas que se establezcan, con especial énfasis en aquellas unidades que presenten mayor flujo de visitantes en cada región.

Finalmente, se tiene a bien dar cuenta de las medidas preventivas generales y necesarias a tener en cuenta, a objeto que las mismas sirvan de apoyo en el proceso de apertura gradual de las Áreas Silvestres Protegidas al uso público:

### 1. Áreas de cobro de entrada y/o atención de público.

1.1 Si la unidad de área silvestre protegida se encuentra ubicada en alguna de las comunas declaradas en cuarentena obligatoria por el Ministerio de Salud, **PERMANECERÁ CERRADA AL USO PÚBLICO MIENTRAS DURE LA CUARENTENA**, a través de resolución emitida por el Director o Directora Regional.

- 1.2 Tanto en la administración como en boleterías se dispondrá de un termómetro infrarrojo, para toma de temperatura de los trabajadores y visitantes. En el acceso a la unidad, personal guardaparques tomará la temperatura a todo visitante que quiera ingresar y en caso de detectar alguna persona con temperatura igual o mayor a 37,8 °C se le informará que por la sintomatología presentada no podrá ingresar, recomendándosele a la persona que revise las disposiciones que ha establecido el MINSAL para estos casos.
- 1.3 En el caso de tour operadores y/o agencias de viajes encargadas del transporte de visitantes a las ASP, deberán acreditar en boletería, previo al ingreso, que sus clientes han sido testeados con termómetro y que no hay casos de alguno de ellos con temperaturas igual o mayor a 37,8°, para lo cual, deberán llenar y firmar el formulario que acredita que la información entregada es fidedigna (ver anexo II).
- 1.4 En caso de insistir o ingresar a pesar de las indicaciones entregadas, se deberá solicitar apoyo policial inmediato, para poder entregar esta persona a las fuerzas de orden y seguridad pública correspondientes.
- 1.5 Todo visitante que ingrese a cualquier infraestructura al interior de la unidad, deberá hacerlo con mascarilla. De no ser así, se le impedirá el ingreso.
- 1.6 Las boleterías deberán contar con un material transparente (vidrio, mica, policarbonato, entre otros) que genere la separación entre la o el guardaparque y el o la visitante a la ASP. Además, se debe demarcar en el suelo el distanciamiento de al menos 1 m entre uno y otro visitante.
- 1.7 Es importante evitar en todo momento aglomeraciones en la atención de público tanto en el acceso como en el interior del área protegida, debiendo determinarse previamente el número máximo de visitantes en la unidad o sector según lo definido por cada región. La capacidad de acogida deberá ser visible o informada en el acceso.
- 1.8 Se privilegiará el cobro con tarjeta, en el caso del cobro directo en efectivo, la o el guardaparque SIEMPRE deberá: utilizar mascarilla, lavarse las manos y en el caso de no poder, utilizar, alcohol gel.
- 1.9 Las zonas destinadas a cobros, como casetas, guarderías u oficinas, deberán ser sanitizadas (según “Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes – COVID-19” del Ministerio de Salud) según la periodicidad establecida por la región y se deberá contar con un basurero o recipiente con tapa, en su interior con una bolsa, para la eliminación de desechos como guantes, pañuelos desechables o similares.

## 2. Charla de inducción al visitante: COVID-19

- 2.1 La charla de inducción dirigida a los visitantes cobra mayor importancia en estos momentos de pandemia, dado que se deben dar instrucciones de protección al visitante respecto de los riesgos e información general de la Unidad.
- 2.2 **Se dará a conocer la información de prevención de contagio del COVID-19 que ha generado el Ministerio de Salud** y que se han indicado en protocolo transversal y protocolo del SNASPE, así como las restricciones y medidas administrativas que cada región haya implementado.
- 2.3 Se mantiene el sistema de registro de visitantes vigente, teniendo el cuidado de que la manipulación del libro de registro, papeleta y lápiz sea realizada sólo por el guardaparque.
- 2.4 **Se debe evitar que las charlas de inducción al visitante se realicen en espacios cerrados**, donde no sea posible cumplir con el distanciamiento físico, por tanto, se debe privilegiar espacios abiertos, señalando al visitante de manera breve y clara de los riesgos de la unidad, horarios, espacios habilitados para visitar, de los resguardos ante el COVID-19 que la unidad en particular tiene normado. Para este caso, cada unidad deberá designar un espacio que garantice el distanciamiento físico de al menos 1 metro entre cada persona.

## 3. Capacidad de Acogida:

**A través de una resolución de medidas administrativas** el o la Directora Regional podrá regular el Uso Público determinando la capacidad de acogida (Ver anexo I) de la unidad, sectores, senderos e infraestructura y cuando se estime necesario para resguardar la seguridad de las personas estableciendo **el cierre total o parcial de los sectores, senderos e infraestructura.**

## 4. Concesiones

- 4.1 **Las concesiones que se emplazan al interior de las unidades del SNASPE, deberán presentar a la administración de la unidad los planes de contingencia y prevención de contagio de COVID -19 antes de reiniciar la operación.**
- 4.2 Las concesiones que cuenten con servicios dentro de las ASP, sólo podrán entrar en operación en la medida que garanticen el cumplimiento de lo establecido por la autoridad sanitaria, debiendo además determinar la capacidad de acogida de sus instalaciones y contar con todos los insumos correspondientes para prevenir covid-19. **LA CONCESIÓN QUE NO DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE PUNTO NO PODRÁ INICIAR SU OPERACIÓN.**

4.3 Si en la concesión se detecta algún caso de persona que presenta síntomas de COVID 19, deberá ser informado inmediatamente a CONAF y activar el protocolo que esté establecido.

4.4 El concesionario deberá realizar charla de inducción a los visitantes sobre medidas preventivas y protocolo COVID 19.

## 5. Información de prevención COVID-19 en lugares visibles.

5.1 La Administración de cada ASP, deberá considerar la instalación de carteles que contengan información respecto a la prevención del COVID-19 que ha emitido el MINSAL, así como también aquellas que la propia unidad estime necesario deban ser divulgadas, tanto por la seguridad de los visitantes como de los trabajadores.

5.2 Esta información también estará disponible en la página web institucional en la sección que tiene cada área protegida y además de las redes sociales disponibles.

5.3 Todas las medidas de prevención, procedimientos y/o protocolos se informarán a los respectivos consejos consultivos.

## ANEXO I: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE VISITANTES EN LAS ZONAS DE USO PÚBLICO.

### 1. MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES PARA LOS VISITANTES

- 1.1 **Uso de mascarilla será obligatorio en toda infraestructura administrativa y de uso público, tales como vehículo o transporte contratado, uso de servicios higiénicos, miradores, senderos, acceso a Centros de Educación Ambiental y al interior de toda edificación del ASP.**
- 1.2 En cuanto a las distancias personales: Para realizar la actividad en familia o en grupos, **la distancia mínima entre participante será de 2 metros en terreno.**
- 1.3 **La cantidad de visitantes por actividades grupales no deberá exceder a 15 personas.**
- 1.4 Los visitantes deberán tomar conciencia de las acciones de limpieza, de distancia social y sobre todo de autocuidado.
- 1.5 **Los visitantes no podrán tener contacto directo al interior del ASP con guardaparques, personas de la comunidad local u otras personas sin las medidas de seguridad obligatorias.**
- 1.6 Se recomienda que los visitantes deben higienizar sus elementos personales tales como mochila, ropa, botellas, entre otros antes y después de la actividad.
- 1.7 **Los visitantes deben participar obligatoriamente vía online o directo de charla de seguridad,** prevención de propagación y minimización del impacto ambiental y medidas preventivas COVID 19 que dará el guardaparque o el encargado u operador turístico.
- 1.8 Los/las visitantes deben colaborar con el guardaparque que los someterá a una medición de la temperatura corporal.

### 2. RECOMENDACIONES PARA DETERMINAR CAPACIDAD DE ACOGIDA

La jefatura DASP en conjunto con la o el administrador de la unidad, deberá identificar la capacidad de acogida de las instalaciones y los diferentes equipamientos de uso público, acorde con las recomendaciones de distanciamiento físico dadas por MINSAL. Deberá tener en cuenta que la capacidad de acogida considera no sólo la carga de ocupación de la edificación e instalación, sino que también la capacidad de atención y control de parte del personal guardaparque. Se recomienda tener en consideración lo siguiente:

- 2.1 Senderos: **Se evaluará la posibilidad de cierre temporal de senderos de larga duración o de alta dificultad** como medida de seguridad para evitar accidentes, teniéndose en consideración que el sistema de salud, carabineros y bomberos, están en un período de alta demanda. La región determinará si el ingreso a estos senderos quedará limitado a personal experto con equipo adecuado. Para realizar una caminata en senderos individual, en familia o en grupos, se recomienda mantener una distancia física que permita el resguardo y la seguridad entre personas.
- 2.2 **Miradores: Se evaluará la posibilidad de cierre temporal de miradores o se establecerá una capacidad de acogida máxima**, ya que está comprobado que el virus se mantiene por muchas horas sobre las siguientes materialidades; madera, fierro y similares, pudiendo ser esta infraestructura foco de contagio. El uso de miradores, sólo se podrá dar en caso de que exista la posibilidad de regular el flujo de público y se respete el distanciamiento físico de 2 metros. Se recomienda identificar el tiempo de permanencia máxima de cada visitante en el mirador.
- 2.3 Sitios de merienda: Se tendrá en un lugar visible la capacidad máxima de personas por cada sitio o mesón, considerando un distanciamiento físico de 2 metros.
- 2.4 Sitios de acampar: Se deberá evaluar si las condiciones del lugar permiten albergar pernoctación en la unidad en período COVID. Si el suministro de agua es limitado o inexistente no estará permitido acampar. Se tendrá en un lugar visible la capacidad máxima de personas por cada sitio o mesón, considerando un distanciamiento físico de 2 metros. En caso de existir quinchos colectivos para preparación de comidas, se establecerá una capacidad de acogida que respete el distanciamiento físico de 2 metros, siempre usando mascarilla y el espacio se podrá usar para preparación de alimentos identificando un tiempo máximo de ocupación por persona.
- 2.5 Centros de información ambiental: **Los Centros de Información Ambiental se mantendrán cerrados para el uso público** con la finalidad de disminuir el riesgo de aglomeraciones y contagios. En caso de existir servicios higiénicos al interior de la edificación estos quedarán abiertos para el uso público, la finalidad es poner a disposición del visitante el agua apta para los servicios higiénicos para lavado frecuente de manos.
- 2.6 Servicios higiénicos: **Los servicios higiénicos de las ASP deberán contar con las condiciones básicas de higiene y seguridad indicadas por el Ministerio de Salud**, entre otras: Alcohol Gel y/o Jabón, agua apta para los servicios higiénicos, papel higiénico, entre otras y una limpieza adecuada del lugar de lo contrario la unidad o el sector no podrá abrir al uso público ya que las condiciones mínimas no estarían garantizadas. Se tendrá en un lugar visible la capacidad máxima de personas que pueden ingresar al baño, considerando un distanciamiento físico de 2 metros.
- 2.7 Elementos y equipos destinados al uso de personas en situación de discapacidad: En caso de que la unidad cuente con equipos y elementos para el uso de visitantes en situación de discapacidad, tales como monociclo, silla de rueda, maquetas viso táctiles, entre otros. Será necesario limpiar antes y después de cada uso.



GASP  
 Protocolo para la apertura gradual de las Áreas  
 Silvestres Protegidas al uso público.

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE TOMA DE TEMPERATURA AL GRUPO DE  
 TURISTAS BAJO MI RESPONSABILIDAD**

(Datos deben ser llenados por el Tour Operador/Agencia de viajes responsable del grupo).

<b>Apellidos y Nombres</b>	
<b>Cédula Identidad</b>	
<b>Nombre o Razón Social de la empresa</b>	
<b>RUT</b>	
<b>Teléfono de contacto</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Correo Electrónico</b>	

Por medio de la presente **DECLARO** que los integrantes del grupo de turistas bajo mi responsabilidad, previo al ingreso del Área Silvestres \_\_\_\_\_, se procedió a tomar la temperatura al total del grupo, consistente en \_\_\_\_ personas, no habiéndose detectado ningún caso con fiebre igual o mayor a 37,8 grados.

La información brindada en la presente Declaración es fidedigna, en consecuencia, asumo la responsabilidad que pudiera devenir de la comprobación de su falsedad o inexactitud.

(Ciudad) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
 FIRMA RESPONSABLE